

## Memorandum 39/12

### Monotributo – Exclusiones del Régimen

Buenos Aires, 14 de mayo de 2012

Mediante la RG 3328 la AFIP ha establecido que: a partir del 11/5/2012, los monotributistas quedarán excluidos de pleno derecho del régimen, cuando se detecte alguna de las siguientes situaciones:

- a) Adquieran bienes o realicen gastos, incluso de índole personal, por un importe igual o superior al monto de los ingresos brutos anuales máximos admitidos para la categoría en la cual estén encuadrados.
- b) Registren depósitos bancarios, debidamente depurados, por un importe igual o superior al monto de los ingresos brutos anuales máximos admitidos para la categoría en la cual estén encuadrados.

El monotributista que resulte notificado de la constatación de cualquiera de las causales de exclusión, podrá presentar el descargo correspondiente, adjuntando las pruebas que hagan a su derecho.